

CAPÍTULO III

Conflictos en las leyes civiles

BOLILLA VI.

Domicilio—Definicion—Principios generales—Division—Político—Real—Legal—Elegido—Reglas—Legislacion comparada—Conflictos—Residencia—Diferencia con el domicilio—Efectos.

46—*Domicilio*—El estudio que hicimos en la bolilla IV sobre la condicion de los extranjeros en los tiempos antiguos y modernos, demuestra suficientemente que el principio teórico que dominaba universalmente durante la Edad Media, era el del domicilio, conocido en los escritos de los jurisconsultos de la época, con el nombre de *derecho de incolato*.

Domat, Pothier, D'Argentré, Burgundus y otros sostenian la teoria admitida con los mas sólidos é irrefutables argumentos. El cambio de domicilio liberta á las personas del imperio de las leyes del domicilio que abandonan, y las somete á las del nuevo domicilio que adquieren. Es por la fijacion de su domicilio que el hombre liga las habitudes de su vida á un lugar mas bien que á otro, que soporta las cargas publicas, y que forma sus relaciones: luego es esa la única, la verdadera